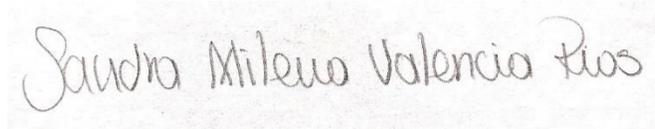


2023-229

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 19 de 2023. La dejo en el sentido que el término para subsanar corrió durante los días 27, 28, 29, 30 de junio y 04 de julio, sin que la parte interesada lo haya hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 164

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **ALBERTO PÉREZ LEÓN**, a través de apoderada judicial, en contra de **PAULA ANDREA CARDONA**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 23 de junio pasado, se inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte interesada la subsanara, sin que lo haya hecho, motivo por el cual se rechazará.

En virtud de lo precedente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **ALBERTO PÉREZ LEÓN**, a través de apoderada judicial, en contra de **PAULA ANDREA CARDONA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER una vez ejecutoriado este auto, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd1f400a17088407c88253b5092b41b3a6a26c9b74de41706e3da0cb7c8a56f**

Documento generado en 24/07/2023 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>